Naciones Unidas A/65/414



Asamblea General

Distr. general 9 de noviembre de 2010 Español Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 101 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Enrique Ochoa (México)

I. Introducción

- 1. El tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados" se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 64/67 de la Asamblea, de 2 de diciembre de 2009.
- 2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
- 3. En sus sesiones segunda y décima, celebradas los días 4 y 14 de octubre de 2010, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 88 a 104 y 162. El debate general sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones segunda a octava y décima, los días 4 a 8 y 11, 12 y 14 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.2 a 8 y 10). La Comisión también celebró 10 sesiones, del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). En las sesiones 9ª a 18ª, celebradas del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/65/PV.9 a 18). Las medidas





sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19^a a 23^a, celebradas los días 26 a 29 de octubre (véanse A/C.1/65/PV.19 a 23).

4. No se presentaron documentos para ser examinados en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/65/L.44

- 5. En la 14ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Suecia, en nombre de la India, Lituania, el Senegal y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados" (A/C.1/65/L.44).
- 6. En la 20^a sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en nombre del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/65/L.44.
- 7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.44 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

2 10-54482

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/67, de 2 de diciembre de 2009,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada del 7 al 17 de noviembre de 2006 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2009 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada el 11 de noviembre de 2009 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada los días 9 y 10 de noviembre de 2009 en Ginebra.

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

10-54482

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² Ibíd., vol. 2260, núm. 22495.

³ Ibíd., vol. 2048, núm. 22495.

⁴ Ibíd., vol. 2024, núm. 22495.

⁵ Ibíd., vol. 2399, núm. 22495.

- 1. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;
- 2. Exhorta a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;
- 3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;
- 4. Acoge con beneplácito las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento a obligarse por sus Protocolos;
- 5. Acoge con beneplácito también la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos⁶, y expresa su reconocimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;
- 6. Recuerda la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención⁷, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;
- 7. Acoge con beneplácito la decisión adoptada en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009 de que la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención se celebre en 2011 y de que el Presidente designado de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010 celebre consultas entre períodos de sesiones sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia de Examen⁸;
- 8. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009 de crear una dependencia de poyo para la aplicación de la Convención en la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría⁹;

4 10-54482

⁶ Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

⁷ Ibíd., anexo IV.

⁸ Véase CCW/MSP/2009/5 y Corr.1, párr. 38.

⁹ Ibíd., párrs. 34 y 35.

- 9. Acoge con beneplácito el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a reducir al mínimo las repercusiones humanitarias de tales municiones;
- 10. Expresa su apoyo a la labor realizada en 2010 por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención para continuar sus negociaciones a fin de ocuparse urgentemente de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, de conformidad con el mandato que le fuera encomendado por la Reunión de las Altas Partes Contratantes, que se celebró en noviembre de 2009 10;
- 11. Acoge con beneplácito el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera efectiva y eficiente y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación 11, y acoge con beneplácito también la celebración de la tercera Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que tuvo lugar del 21 al 23 de abril de 2010 en Ginebra, como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;
- 12. Hace notar la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un grupo de expertos oficioso de composición abierta 12, y acoge con beneplácito la celebración del segundo período de sesiones del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que tuvo lugar los días 19 y 20 de abril de 2010 en Ginebra, para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;
- 13. Observa que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;
- 14. Solicita al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que se celebrará los días 22 y 23 de noviembre de 2010, a la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 24 de noviembre de 2010, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010, que se celebrará los días 25 y 26 de noviembre de 2010, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

10-54482

¹⁰ Ibíd., párr. 40.

¹¹ Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corr.2, y CCW/P.V/CONF/2008/12.

¹² Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.

- 15. Solicita también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado² y sus Protocolos;
- 16. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

6 10-54482